



| | |
|---|---|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL | No. Consecutivo 0 2 6 2 |
| Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaría Código Subproceso: 1200 | Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244 |

**GOBERNAR
ES HACER**

RESOLUCION No.
(0 2 6 2) 1 8 JUL 2022

“Por el cual se niega la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que conforme con el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015, las licencias de ocupación e intervención del espacio público se definen como “(...) *la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que los desarrollen o complementen y demás normatividad vigente*”.
2. Que, entre las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, señaladas en el artículo 2.2.6.1.1.13 del decreto 1077 de 2015, se encuentra

“2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:

- 2.1 *La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, las autorizaciones deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas, así como de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen.
(...)”*

3. Que el Señor **HERNANDO ORTIZ RAMOS**, mediante comunicación de fecha 28 de Junio de 2022 referenciado con el No. 20226012438, presentó ante la Secretaria de Planeación, la documentación requerida por el municipio para iniciar el trámite de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con la finalidad de realizar obras tenientes a las acometidas domiciliarias del



| | |
|---|---|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL | No. Consecutivo 0 2 6 2 |
| Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200 | Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244 |

GOBERNAR
ES HACER

18 JUL 2022

servicio de GAS para el predio ubicado en la Carrera 11 No. 56N - 32 del Barrio El Pablón del Municipio de Bucaramanga.

4. El Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio adoptado mediante el Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2014, se estableció los atributos para todo el suelo municipal a partir de la clasificación de fenómenos de amenazas naturales y las restricciones para su ocupación.
5. Que el artículo 226 del Plan de Ordenamiento Territorial contempla la Zonificación de restricciones a la ocupación, que *“Comprende el estudio y clasificación de las áreas urbanas a partir de sus condiciones físicas asociadas a factores de amenazas o riesgos naturales y limitantes para la localización de construcciones y asentamientos humanos, e incorpora las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo de desastres”*. En coherencia con las fichas técnicas que contienen las especificaciones a las áreas y las construcciones en ellas.
6. Que para la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio para servicios públicos GAS, se hace necesario contar con estudio – concepto técnico de amenazas naturales del predio objeto de licencia, el cual fue emitido por la Subsecretaria de Planeación mediante consecutivo GOT925-2022 del 07 de Abril de 2022, que el predio ubicado en la Carrera 11 No. 56N - 32 del Barrio El Pablón, se ubica en una zona con **AMENAZA MEDIA ALTA**, así:

*... “Esta zona presenta **alta probabilidad a los movimientos en masa** de magnitud importante tipo deslizamiento traslacional en suelos y caídas, falla en cuña y fallas planares en rocas, que implicarían en términos generales daños severos en las zonas involucradas, relacionados con destrucción de total o parcial de viviendas, caminos, carreteables, vías principales, redes de alcantarillado y acueducto, sistema de drenajes, canales y alcantarillas y en general afectación de la infraestructura asociada. En la actualidad estas zonas se encuentran afectadas por flujos superficiales y evidencias de agrietamientos que pueden ser asociados a movimientos en masa y en general presentan una alta intervención antrópica...”*

7. Que en materia de riesgos de desastres es importante mencionar que el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, en la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se indica que

“(...) las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, (...), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento (...)”. (Subrayado fuera de texto).



| | |
|---|---|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL | No. Consecutivo 0 2 6 2 |
| Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200 | Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244 |

**GOBERNAR
ES HACER**

18 JUL 2022

8. Que ante la restricción de ocupación el predio ubicado Carrera 11 No. 56N - 32 en el Barrio El Pablón, no es viable otorgar la licencia de intervención y ocupación del espacio público, hasta tanto no se cumpla con los estudios técnicos exigidos en el artículo 228 del POT, dado la connotación de **AMENZA MEDIA ALTA** registrada.
9. Que el derecho de acceso a los servicios públicos tiene unos límites en la prevalencia del interés general y en la defensa de otros bienes jurídicos de orden constitucional prevalente como la protección de un ambiente sano, el ordenamiento urbano, el derecho a la propiedad, la seguridad, la salubridad y la prevalencia de vida e integridad de los ciudadanos y el orden público.

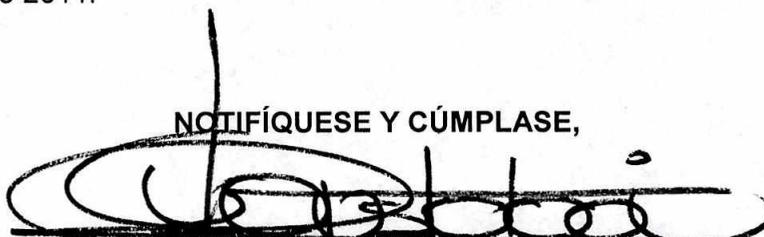
En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Negar la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, al Señor **HERNANDO ORTIZ RAMOS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.13.740.765, expedida en Bucaramanga (Santander), para realizar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el servicio público de GAS, respecto al predio Carrera 11 No. 56N - 32 en el Barrio EL Pablón, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de esta al Señor **HERNANDO ORTIZ RAMOS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.13.740.765, expedida en Bucaramanga (Santander) o quien haga sus veces, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. JOAQUIN AUGUSTO TOBON BLANCO
Secretario de Planeación Municipal

Vº.Bº.

Aspectos técnicos:

Aspectos Jurídicos

Proyecto:
Carpeta

Arq. Yolanda Blanco Vesga 
Subsecretaria de Planeación
Ing. Francia M. Zuluaga Tangarife 
Profesional Especializada
Dra. Sandra Yadira Albarracín Africanos 
Profesional Universitaria
Saidi Yovana Alvarez Amorocho 
0206 - 2022

0 2 6 2
18 JUL 2022

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 04 DE AGOSTO DE 2022, se hizo presente HERNANDO ORTIZ RAMOS Identificado con la C.C. No. 13' 740.765 de BUATZAHANGA (SANTANDER), en calidad de PROPIETARIO, del predio localizado en la **CARRERA 11 No. 56N - 32** del Barrio **EL PABLON del Municipio de Bucaramanga**, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0 2 6 2 De 18 JUL 2022 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI _____ NO _____

Hernando Ortiz R

FIRMA DEL NOTIFICADO

C.C. 13740765



SAIDY YOLIANA PAVARDETA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

C.C. 377123870/manga

✓



| | | |
|---|---|-------------------------------------|
| PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL | | No. Consecutivo GDT - 3287 -2022 |
| Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial Código Subproceso: 1220 | Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público por Roturas Código Serie/Subserie (TRD): 1220-166,07 | |

Bucaramanga,

262
18 JUL 2022

Señor:

HERNADO ORTIZ RAMOS

Carrera 11 No. 56 - 32

Barrio: El Pablon

Teléfono: 3186595914

Bucaramanga

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución de Licencias de Intervención de Espacio Público
Rad. 20226012438

Respetado Señor(a)

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de las Resoluciones y correcciones relacionadas con el permiso para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, igualmente puede autorizar realizar notificación por correo electrónico: secretariaplaneacion@bucaramanga.gov.co, indicando en el asunto Carpeta No. 206 nombre, identificación y correo de notificación.

Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia). POR FAVOR HACER REFERENCIA DE LA CARPETA 206-2022

Atentamente,

Arq, YOLANDA BLANCO VESGA
Subsecretario de Planeación Municipal

Aspectos Técnicos: Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife
Profesional Especializado
Proyecto: Leidy carolina Moreno P
Carpeta 206 - 2022

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

| | | |
|--|---|-----------------------------------|
|  Alcaldía de Bucaramanga | INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO | Código: F-DPM-1220-238,37-004 |
| | | Versión: 2.0 |
| | | Fecha aprobación: Febrero-28-2022 |
| | | Página 1 de 7 |

| | |
|---|--|
| Fecha: Julio 7 del 2022 | Carpeta No: 0206 |
| Entidad: Gas -Vanti | Dirección: Carrera 11 # 56N - 32 Barrio: Pablon |
| Tipo de Intervención: Acometida nueva | Radicado: 20226012438 |
| En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente: | |

1. Área intervenida:

| | AREA |
|---------------------------------|-------------------|
| Rotura de Antejardín: | 1.20X0.50= 0.60M2 |
| Rotura de peatonal: | 2.00X0.50= 1.00M2 |
| TOTAL, ÁREA INTERVENIDA: | 1.60M2 |

2. Área a recuperar:

| | AREA |
|---------------------------------|-------------------|
| Recuperación de Antejardín: | 1.20X1.00= 1.20M2 |
| Recuperación de peatonal: | 2.00X1.00= 2.00M2 |
| TOTAL, ÁREA A RECUPERAR: | 3.20M2 |

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

| AREA A INTERVENIR | ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA |
|-------------------|--|
| Calzada peatonal | En concreto con escaleras – Regular estado |
| El Antejardín | En cerámica - Buen estado |
| La red del gas | Va por el antejardín y la peatonal |



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 7

En este caso puntual la rotura ejecuta los trabajos **sobre el antejardín y la peatonal con escaleras**. En cuanto al espacio público, debe recuperarlo de dilatación a dilatación, en todo su ancho y largo, en mejores condiciones a las encontradas al momento de la intervención.

Si la canalización permanece más de siete días calendarios a cielo abierto, el titular de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

4. Perfil vial existente:

| PERFIL VIAL ACTUAL | | | | | | | | |
|--------------------|-----------------|-------|------------|------------------|-------------------|-------|------------|------------------|
| Predio | Costado Oriente | | | Calzada peatonal | Costado Occidente | | | Perfil Total (m) |
| | Antejardín | Andén | Zona Verde | | Zona verde | Andén | Antejardín | |
| Carrera 11 | 1.20 | -- | -- | 2.00 | -- | -- | -- | 3.20 |

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

| TIPO DE ELEMENTO | INTERVENIR |
|-----------------------------------|------------|
| Elementos de comunicación: | |
| . Teléfonos | NO |
| . Carteleros | NO |
| . Señales Preventivas | NO |
| Elementos de Organización | |



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2 0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 7

| | |
|-------------------------------------|----|
| . Bolardos | NO |
| . Paraderos | NO |
| . Semáforos | NO |
| . Tapas de Alcantarillado | NO |
| . Cajas de Teléfonos | NO |
| . Sumidero | NO |
| Elementos de Ambientación | |
| . Luminaria Peatonal | SI |
| . Luminaria Vehicular | NO |
| . Bancas | NO |
| . Asientos | NO |
| . Monumentos | NO |
| . Protectores de Arboles | NO |
| . Materas | NO |
| . Relojes | NO |
| . Pérgolas | NO |
| . Murales | NO |
| Elementos de Recreación | |
| . Juegos Infantiles | NO |
| Elementos de Servicio | |
| . Bicicleteros | NO |
| . Surtidores de Agua | NO |
| . Muebles para Lustrar Calzado | NO |
| Elementos de Salud e Higiene | |
| . Canecas | NO |
| . Baños | NO |
| Elementos de Seguridad | |
| . Barandas | NO |
| . Cámara de Seguridad | NO |
| . Hidrantes | NO |
| . Cerramientos | NO |



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 7

6. Fotografías:

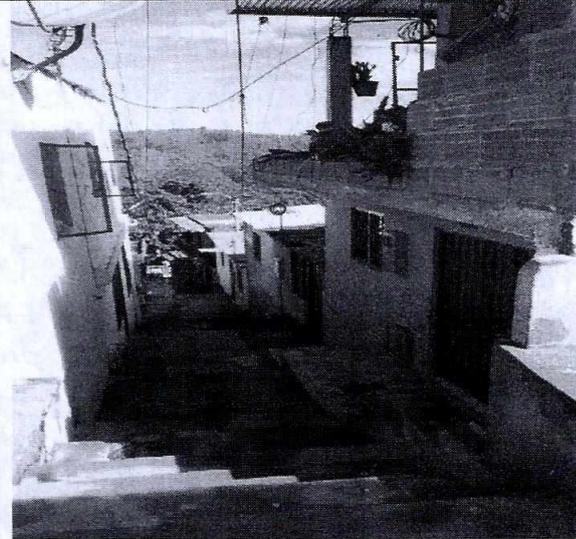
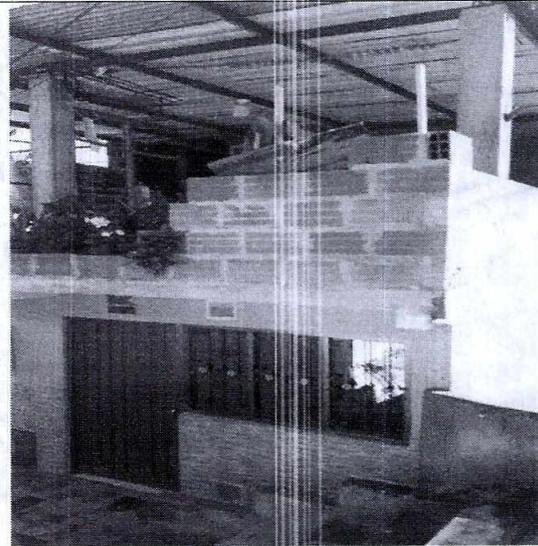


Imagen 1: Carrera 11 # 56N-32

Imagen 2: Carrera 11 # 56N-32

Barrio: Pablon

Barrio: Pablon

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos:

- a. Utilización de cortadoras mecánicas.
- b. Compactación mínima de los rellenos con materiales debidamente clasificados, deberán garantizar un Proctor modificado del 90% como mínimo para las calzadas y andenes.
- c. La estructura de los pavimentos deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 1. Pavimento hasta 7 cm. de espesor y sin base granular, se repondrá con pavimento de 7 cm. y base de 10 cm.
 2. Pavimento entre 7 y 10 cm. de espesor y con base granular, el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 cm.

| | | |
|--|---|-----------------------------------|
|  <p>Alcaldía de Bucaramanga</p> | <p>INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</p> | Código: F-DPM-1220-238,37-004 |
| | | Versión: 2.0 |
| | | Fecha aprobación: Febrero-28-2022 |
| | | Página 5 de 7 |

- d. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular, la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.
- e. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados. No se permite el acopio de materiales en la vía pública.
- f. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas.

8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:

- a. El relleno de las zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio, tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad, del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm de espesor, sobre un base granular de 10 cm de espesor.

9. Tipos de rotura y reposición de la misma: N.A

Se debe recuperar la peatonal y el antejardín en todo su ancho y largo, en las mejores condiciones a las encontradas al momento de la intervención.

10. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

- a. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 7

utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.

- b. La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
- c. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
- d. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán ser repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizaran de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

11. Observaciones en materia ambiental:

Según certificación de categoría de amenazas naturales GOT 925-2022 del 07 de abril de 2022, el predio se ubica en categoría de amenaza natural MEDIA Y MEDIA ALTA.

12. Impacto urbano: (Espacio público):

Sin Observación

13. Observaciones generales:

Teniendo en cuenta que, según certificación de categoría de amenazas naturales GOT 925-2022 del 07 de abril de 2022, el predio se ubica en categoría

| | | |
|--|---|-----------------------------------|
|  <p>Alcaldía de Bucaramanga</p> | <p>INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</p> | Código: F-DPM-1220-238,37-004 |
| | | Versión: 2.0 |
| | | Fecha aprobación: Febrero-28-2022 |
| | | Página 7 de 7 |

de amenaza natural MEDIA Y MEDIA ALTA, no es viable la instalación del servicio e gas.

ING. FRANCIA M. ZULUAGA TANGARIFE

Profesional Especializado.

Grupo licencias de intervención y ocupación de los servicios públicos.

MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA

Recorredora

Grupo licencias de intervención y ocupación de los servicios público